

Dña. Maria-Elena Fuertes Cristóbal.
Dña. Rosa Cámara Aguillo.
D. Jose-A. Herreros Teruel.
Dña. Florentina Cillero Fuertes.
Secretario: D. Carlos Pascual Garrido.

3º Fijar el próximo día 26 de junio de 1993, a las 10,00 h. en la Casa de Cultura, calle Carasol nº 10, para la constitución del Tribunal y desarrollo de los ejercicios, quedando convocados los aspirantes admitidos, que deberán comparecer provistos del D.N.I.

Autol, 28 de Abril de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Convocatoria para la provisión interina de una plaza de Periodista
II.B.102

El Ayuntamiento de Logroño en su sesión ordinaria de Comisión de Gobierno de fecha 12 de Mayo de 1993, acordó aprobar las bases de la convocatoria para la provisión interina de una plaza de periodista, y convocar la mencionada plaza.

Logroño, 12 de Mayo de 1993.— El Alcalde-Presidente.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION INTERINA DE UNA PLAZA DE PERIODISTA

I.— MODALIDAD CONTRACTUAL Y REGIMEN JURIDICO

A) Modalidad contractual: Contrato laboral de interinidad.

B) La relación jurídica del aspirante seleccionado se regulará genéricamente por las normas de la Legislación Laboral y específicamente por:

- Ley de Bases de Régimen Local art. 103 y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local art. 177.
- Real Decreto 2104/1984, de 21 de Noviembre.
- Real Decreto 2223/1984, de 19 de Diciembre.
- Ley 53/1984, de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y Legislación complementaria.

II.— FUNCIONES

Son funciones específicas asignadas a dicho puesto de trabajo, las indicadas en la Estructura organizativa y definición de Puestos de trabajo del Ayuntamiento de Logroño, aprobada en sesión Plenaria de 6 de Febrero de 1992.

III.— RETRIBUCIONES

La retribución anual íntegra asignada al puesto de trabajo asciende a la cantidad estimada de 3.529.494,-

IV.— DURACION DEL CONTRATO Y REGIMEN DE DEDICACION

A) La duración del contrato será la del tiempo durante el que subsista la causa de la sustitución, baja por enfermedad, extinguiéndose con la reincorporación del trabajador sustituido.

B) El que resulte nombrado quedará adscrito al régimen de dedicación correspondiente, en función del puesto a desempeñar. Regulación acuerdo Plenario de 6 de Febrero de 1992.

V.— REQUISITOS

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondiente funciones.
Dicho requisito se acreditará por los aspirantes mediante la presentación del oportuno certificado médico. Todo ello sin perjuicio de las pruebas médicas complementarias que la Inspección Médica Municipal considere oportuno efectuar.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Título de Licenciado en Ciencias de la Información, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia con arreglo a la Legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo a la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

VI.— INSTANCIAS

1. Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde se presentarán en el Registro General de la Corporación de 9 a 14 horas durante el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Rioja, debiendo ir acompañadas del Currículum profesional del aspirante, aportando los documentos justificativos de los

méritos alegados.

2. La lista de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación el día undécimo natural, a contar del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja.

VII.— PROCESO DE SELECCION

A) Las pruebas selectivas a que habrán de someterse los aspirantes son las siguientes:

1) Valoración del currículum vitae.

Será requisito imprescindible para la valoración de los méritos alegados, la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos.

2) Ejercicio práctico.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de dos horas un informe, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas cuya realización corresponde a la plaza a cubrir y relacionados con las siguientes materias:

- El periodismo como información de actualidad.
- El periodismo en los medios audiovisuales.
- Las nuevas tecnologías aplicadas a la prensa.
- El periodismo como mediador entre el sistema político y el ambiente social.
- Información municipal. Su importancia y misión ante la opinión pública.
- La información como servicio de apoyo a la Gestión municipal. Las oficinas municipales de información.
- Los Gabinetes municipales de prensa.
- Interrelación informativa entre las Corporaciones Locales y otras Administraciones Públicas.

El Tribunal se reserva la facultad de interesar de los aspirantes la lectura pública del ejercicio práctico, pudiendo dialogar con los mismos sobre su contenido.

La no comparencia a la lectura, determinará la eliminación del aspirante.

B) Las pruebas selectivas se iniciarán el decimotercer día natural a contar del anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja.

VIII.— CALIFICACION DE LAS PRUEBAS

El currículum vitae se valorará de 0 a 2 puntos.

El ejercicio práctico se valorará de 0 a 10 puntos. Tendrá carácter eliminatorio y para superarlo será preciso obtener un mínimo de cinco puntos.

La calificación de cada una de las pruebas deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Será propuesto el aspirante que habiendo superado la totalidad de las pruebas obtenga la máxima puntuación sumadas las parciales obtenidas.

El aspirante seleccionado deberá presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base V, en el plazo de 3 días naturales siguientes a la propuesta del Tribunal.

IX.— TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Titular: D. Agustín García Fernández. Suplente: D. Jose Antonio Ulecia Rodríguez

Vocales:

Titular: D. Jesús A. Urbina Díez. Suplente: D. Isidro Caro Rodríguez

Titular: D. José Luis Bermejo Fernández. Suplente: D. Arturo Steven Pascual

Titular: D. José Manuel Calzada Calzada

Titular: D. Alberto García del Moral Segura. Suplente: D^a M^a Cruz Gutiérrez Contreras

Secretario: Titular: D. Bernabé Palacín Sáenz. Suplente: D. Juan Carlos González González

A efectos de percepción de indemnizaciones por asistencias el Tribunal estará clasificado en la categoría primera.

X.— FINALIZACION DE PLAZOS

Si los días de finalización de plazos o actuación obligada fuesen festivos se pasará al siguiente día hábil.

XI.— PLAZO DE INCORPORACION AL PUESTO DE TRABAJO

El aspirante que resulte seleccionado deberá incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de siete días a contar del siguiente al de notificación del acuerdo por el cual, en virtud de las pruebas selectivas practicadas, se autorice el correspondiente contrato laboral.

Contra las presentes bases, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes, contado desde el día de la publicación de este anuncio.

Logroño, 12 de Mayo de 1993.— El Alcalde-Presidente.